

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10811 ACUERDO de 4 de junio de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su provisión, la Presidencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas por el Pleno, en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar, para su provisión, la vacante de Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Magistrados de dicho Tribunal que cuenten con tres años de servicios en la categoría.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y se presentará en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse, en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 4 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10812 ORDEN TAS/1301/2002, de 22 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El artículo 5 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002, prevé la convocatoria de hasta 1.438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución han sido adjudicadas dos plazas a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por lo tanto, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de funcionarios anteriormente citada, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante proceso específico de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables: La Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 7.

1.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el orden que resulte de sumar los puntos de las fases de oposición y de concurso, según la petición de destino de los interesados, y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.4.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta Orden.

1.6 La fecha de inicio del primer ejercicio de la oposición no podrá superar el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y la duración máxima del proceso selectivo será de doce meses. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

1.7 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, por Resolución del Tribunal calificador se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Dicha Resolución podrá ser impugnada de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.5 Además deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º El día de publicación de la presente convocatoria: Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B.

2.º El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo B o declarados equivalentes, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (modelo 790), será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid) y en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (calle Torrelaguna, 73, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071, Madrid), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

De conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 67 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, la tasa por derecho de examen será de 12,26 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Igualmente, estarán exentos los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria y siempre que cumplan los requisitos del artículo anteriormente citado. En este caso deberá acompañarse a la solicitud, certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, que se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. La acreditación de que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el

ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el primer párrafo de esta base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las emitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, 67, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el primer párrafo de esta base.

En el recuadro número 15 de la solicitud se hará constar Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Código 6305.

En el recuadro número 17, destinado a «forma de acceso», los aspirantes señalarán necesariamente la letra P, correspondiente a «Promoción interna».

En el recuadro número 25 deberá constar el Cuerpo o Escala al que pertenecen los aspirantes.

3.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» así como en la página web del I.N.S.H.T, en la dirección: <http://www.mtas.es/insht/campa/tablon.htm>, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Las citadas listas deberán también hacerse públicas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres no constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los lugares reseñados en la base 4.1.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyen y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

5.8 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, número 73, 28071 Madrid, teléfono 91 363 41 19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», según lo establecido en Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril)

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como las listas de aprobados del primero y del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado este último, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, en la página web del I.N.S.H.T., en la dirección <http://www.mtas.es/insht/campa/tablon.htm>, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección constará de dos fases, fase de oposición y fase de concurso.

7.1.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios.

7.1.1.1 En el primer ejercicio los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del ejercicio. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, claridad, orden de ideas y facilidad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

7.1.1.2 El segundo ejercicio consistirá en un examen oral en el que habrá que desarrollar dos temas del programa, para lo cual, el opositor elegirá entre cuatro extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un periodo de treinta minutos para la preparación de este ejercicio en una sala en la que encontrarán la documentación de consulta que el Tribunal estime oportuno. Dicha documentación será la misma para todos los opositores.

La exposición oral de los dos temas habrá de realizarse en cuarenta minutos como máximo y durante la misma podrá utilizarse el guión que, en su caso, se hubiere realizado.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un periodo máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que hubiera desarrollado.

En este ejercicio se valorará el equilibrio en el desarrollo de ambos temas, así como el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

7.1.1.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.1.2 Fase de concurso: Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición y conforme a lo previsto en la base 1.7 se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándole a cada año completo una puntuación de 0,10 puntos hasta un máximo de dos puntos.

b) Grado personal consolidado, según el grado que se tenga consolidado y formalizado, a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Por poseer el grado 18, un punto, y por cada unidad de grado que exceda de 18, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo en la Administración General del Estado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Por desempeñar un puesto de nivel 18, un punto, y por cada nivel que exceda del 18, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

7.1.3 Los aspirantes que superen el segundo ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, número 73, 28027 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio, una certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos se contenga mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, referida al día de publicación de esta convocatoria, como del grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñen en la misma fecha.

7.2 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

- 3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, en la página web señalada en la base 4.1 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad o pasaporte.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al órgano convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública, según modelo que consta en anexo IV.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, previa oferta de los mismos.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y con respecto a los aspirantes aprobados que tengan destino definitivo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, previa solicitud de los interesados, podrá autorizar que se les adjudique destino dentro del mismo, en el puesto que, con carácter definitivo, vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—P. D. [Artículo 2.8.a), de la Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I PROGRAMA

Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo

- Tema 1. Condiciones de trabajo y salud.
- Tema 2. Riesgos.
- Tema 3. Daños derivados del trabajo.
- Tema 4. Prevención y protección.
- Tema 5. Bases estadísticas aplicadas a la prevención.

Seguridad en el Trabajo

- Tema 6. Concepto y definición de Seguridad: Técnicas de Seguridad.
- Tema 7. Accidentes de Trabajo.
- Tema 8. Investigación de Accidentes como técnica preventiva.
- Tema 9. Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.
- Tema 10. Normas y señalización en seguridad.
- Tema 11. Protección colectiva e individual.
- Tema 12. Análisis estadístico de accidentes.
- Tema 13. Planes de emergencia y autoprotección.
- Tema 14. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas; equipos, instalaciones y herramientas, lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, incendios, productos químicos.
- Tema 15. Residuos tóxicos y peligrosos.
- Tema 16. Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Tema 17. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

Higiene Industrial

- Tema 18. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos.
- Tema 19. Agentes químicos. Toxicología laboral.
- Tema 20. Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
- Tema 21. Agentes químicos. Control de la exposición, principios generales, acciones sobre el foco contaminante, acciones sobre el medio de propagación. Ventilación, acciones sobre el individuo, equipos de protección individual, clasificación.
- Tema 22. Normativa legal específica.
- Tema 23. Agentes físicos, características, efectos, evaluación y control, ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
- Tema 24. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.

Medicina del Trabajo

- Tema 25. Conceptos básicos, objetivos y funciones.
- Tema 26. Patologías de origen laboral.
- Tema 27. Vigilancia de la salud.

- Tema 28. Promoción de la salud en la empresa.
- Tema 29. Epidemiología laboral e investigación epidemiológica.
- Tema 30. Planificación e información sanitaria.
- Tema 31. Socorrismo y primeros auxilios.

Ergonomía y psicología aplicada

- Tema 32. Ergonomía, conceptos y objetivos.
- Tema 33. Condiciones ambientales en Ergonomía
- Tema 34. Concepción y diseño del puesto de trabajo
- Tema 35. Carga física de trabajo.
- Tema 36. Carga mental de trabajo.
- Tema 37. Factores de naturaleza psicosocial.
- Tema 38. Estructura de la organización.
- Tema 39. Características de la empresa, del puesto e individuales.
- Tema 40. Estrés y otros problema psicosociales.
- Tema 41. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Tema 42. Intervención psicosocial.

Otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales

- Tema 43. Formación.
- Tema 44. Análisis de necesidades formativas.
- Tema 45. Planes y programas en Formación.
- Tema 46. Técnicas educativas.
- Tema 47. Seguimiento y evaluación de la formación.
- Tema 48. Técnicas de comunicación, información y negociación.
- Tema 49. La comunicación en prevención, canales y tipos.
- Tema 50. Información. Condiciones de eficacia.
- Tema 51. Técnicas de negociación.

Gestión de la prevención de riesgos laborales

- Tema 52. Aspectos generales sobre administración y gestión empresarial.
- Tema 53. Planificación de la prevención.
- Tema 54. Organización de la prevención.
- Tema 55. Economía de la prevención.
- Tema 56. Aplicación a sectores especiales. Construcción, industrias extractivas, transporte, pesca y agricultura.

Técnicas afines

- Tema 57. Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad.
- Tema 58. Gestión medioambiental.
- Tema 59. Seguridad industrial y prevención de riesgos patrimoniales.
- Tema 60. Seguridad Vial.

Ámbito Jurídico de la Prevención

- Tema 61. Nociones de derecho del trabajo.
- Tema 62. Sistema español de la seguridad social.
- Tema 63. Legislación básica de relaciones laborales.
- Tema 64. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Tema 65. Responsabilidades en materia preventiva.
- Tema 66. Organización de la prevención en España.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

D./D^a:

Cargo:

Centro Directivo o Unidad Administrativa:

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día..... de..... del año....., **fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"**.

Apellidos _____ Nombre _____

Cuerpo o Escala a la que pertenece _____

Código _____ N.R.P. _____ D.N.I. _____ Grupo _____

Situación Administrativa _____ Destino actual (*) _____

Años de servicios computados en Cuerpos o Escalas del Grupo B _____

I Número total de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas contemplados en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incluyendo los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (Base 2 de la convocatoria) AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado. GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo (base 7.1.2.c. de la convocatoria). NIVEL

IV Titulación académica _____

Y para que conste, expido la presente certificación en _____
(Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO: (Se cumplimentará por el Tribunal)

(*)	(I)	(II)	(III)	(IV)	TOTAL

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Florentino Alonso Arenal, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Don Alberto Sanz Merinero, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don César Guedeja Marrón de Onís, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y doña Virginia Castiñeira Fernández, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña María Victoria Somoza Ramis, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Gómez-Cano Hernández, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Doña María Félix Villar Fernández, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; doña Yolanda Martínez Sevilla, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y doña Adoración Vázquez Hernández, Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local.

Secretaria: Doña Amelia Serrano Pérez, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

ANEXO IV

D/D.^a
con domicilio en
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a ... de de

Aspirantes de otras nacionalidades

D/D.^a
con domicilio en
y documento nacional de identidad o pasaporte número,
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En a ... de de

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10813 *ORDEN MAM/1302/2002, de 22 de mayo, por la que se convoca concurso específico referencia 4E/2002P para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se considera conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Quien puede participar.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme, mientras dure la suspensión con las siguientes limitaciones:

Los puestos convocados en las provincias de Asturias y Lugo, sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto distintas de la de servicio activo en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en la Ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de ellas.

Por razones de especificidad técnica relacionadas con el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados y difícil cobertura, las anteriores limitaciones no se aplicarán para los siguientes: Aquéllos para los que se requiera poseer titulación superior o media de Ingeniero, Licenciado y Ayudante de Obras Públicas, sola o en combinación con otra titulación, y para todas las plazas que se convocan en el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, las condiciones generales exigidas en las bases de la convocatoria y las formalidades previstas en la correspondiente relación de puestos de trabajo, los puestos que se ofertan en el presente concurso son los que se detallan en el anexo I.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de igual carácter un mínimo de dos años para poder participar en el concurso u obtener un puesto adjudicado, salvo que:

a) Concursen para cubrir vacantes en el mismo ámbito, Secretaría de Estado de Aguas y Costas, Subsecretaría o Secretaría General de Medio Ambiente en el que tengan su destino definitivo.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas que, después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo, obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta haber transcurrido dos años en el anterior destino; todo ello, sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3 d) de la comentada Ley], sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre) y de servicios especiales (artículo 29.2 de la comentada Ley), durante el transcurso de su situación administrativa sólo podrán